

terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y otro de diez meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

**32295**

*ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de una línea de fabricación de quesos en la planta industrial que «S. A. Letona» posee en Alicante (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «S. A. Letona» para acoger la instalación de una línea de fabricación de quesos frescos en el complejo industrial que posee en Alicante (capital) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la instalación de una línea de fabricación de quesos frescos en el complejo industrial que «Sociedad Anónima Letona» posee en Alicante (capital), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente del apartado e), centro de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad propuesta.

Tercero.—De los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder la preferencia en la obtención del crédito oficial, así como la reducción de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación, del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de 5 de marzo de 1985.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 34.055.440 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1984 para terminar las obras e instalaciones que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**32296**

*ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la Empresa «Lana, Sociedad Cooperativa», posee en Mondragón (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Empresa «Lana, Sociedad Cooperativa», para acoger la ampliación de la línea de envasado de leche pasteurizada y fabricación de quesos en la industria láctea que posee en Mondragón (Guipúzcoa), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la línea de envasado de leche pasteurizada y fabricación de quesos en la industria láctea que la Empresa «Lana, Sociedad Cooperativa», posee en Mondragón (Guipúzcoa), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado e), centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Conceder los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, excepto la expro-

piación forzosa de los terrenos, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1985.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 75.835.945 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de mayo de 1984 para la terminación total de las instalaciones que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**32297**

*ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se declaran comprendidas en sector industrial agrario de interés preferente la reforma y ampliación de la industria láctea que «Danone, S. A.», posee en Salas (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Danone, Sociedad Anónima», solicitando acoger la reforma y ampliación de la industria láctea que posee en Salas (Oviedo) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la reforma y ampliación de la fábrica de quesos frescos de vaca que «Danone, S. A.» posee en Salas (Oviedo) comprendidas en sector industrial agrario de interés preferente del apartado e), centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo segundo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 244.047.100 pesetas.

Cuarto.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1985, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y el acceso al crédito oficial, por no haber sido solicitados, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

Cinco.—Conceder un plazo, hasta el 31 de diciembre de 1984, para la terminación total de las nuevas instalaciones, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto aprobado en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**32298**

*ORDEN de 18 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos, de la Sociedad «Bodega Cooperativa de Pinoso» (Alicante), sitos en dicha localidad y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Bodega Cooperativa de Pinoso» (Alicante), para la ampliación de sus depósitos de almacenamiento de vinos, sitos en dicha localidad, acciéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos sitos en Pinoso (Alicante), de los que es titular la Sociedad «Bodega Cooperativa de Pinoso» (Alicante), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 834/1978, de 13 de enero.

Dos.—Proponer a la autoridad competente que para tal fin, se otorguen a la citada Sociedad, en su máxima cuantía los beneficios vigentes relacionados en el artículo 3.º y en apartado

uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar en cuanto compete a este Departamento el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 35.850.302 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de siete millones ciento setenta mil sesenta (7.170.060) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1983, para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 30 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**32299** *ORDEN de 18 de noviembre de 1983 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al Centro de desmanillado y empaquetado de plátanos a realizar por «Fergofe, S. A.», en San Miguel de Abona (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por la Empresa «Fergofe, S. A.», para instalar una industria de desmanillado y empaquetado de plátanos en San Miguel de Abona (Santa Cruz de Tenerife), acciéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una industria de desmanillado y empaquetado de plátanos, en San Miguel de Abona (Santa Cruz de Tenerife), de la que es titular la Empresa «Fergofe, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relaciones en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto los relativos a la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación y el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, que no han sido solicitados.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 28.342.750 a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 19 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 5.385.122 pesetas de las cuales, 2.280.000 pesetas se cargarán a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983, y el resto, pesetas 3.105.122, se cargarán al ejercicio de 1984.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hace saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**32300** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Belarus», modelo NTZ-800/820-2, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Tractor, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

Uno.—Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Belarus», modelo MTZ-800/820-2, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Belarus», modelo MTZ-820, versión 4RM; marca «Belarus», modelo MTZ-800, versión 2RM.

Dos.—El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8318.a(2).

Tres.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

Cuatro.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**32301** *RESOLUCION de 13 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-500, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

Uno.—Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-500, tipo bastidor, válida para los tractores: marca «Ebro», modelo 6079, versión (2RM); marca «Ebro», modelo 6079 DT, versión (4RM); marca «Ebro», modelo 6070 E, versión (2RM); marca «Ebro», modelo 6067, versión (2RM); marca «Ebro», modelo 6067 DT, versión (4RM).

Dos.—El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8309.a(5).

Tres.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

Cuatro.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**32302** *RESOLUCION de 25 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/D25, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

Uno.—Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/D25, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo D-3807, versión (2RM), aleta alta).

Dos.—El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8322.a(1).

Tres.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de la D. L. G. (R. F. A.), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuatro.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación